



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
PROVINCIA DE CAÑETE
RUC N°20158939313

===== 0 =====

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0023-2020-GM-DSA

San Antonio, 06 mayo del 2020

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE**

VISTO: El Informe N°356-2020-SGLYCP-MDSA, de fecha de recepción 06 de mayo del 2020, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, solicita la aprobación de las Bases para el Proceso de Selección de la Subasta Inversa Electrónica N°001-2020-MDSA-2 Procedimiento Electrónico, Segunda Convocatoria, para la: **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"** y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo con el numeral 47.4° del Artículo N°47, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018 y modificatorias señala; "Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, de acuerdo con numeral 65.1 del Artículo 65° del precitado Reglamento establece, que el procedimiento de selección queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas;

Asimismo, de conformidad con el numeral 65.2 del Artículo 65° dispone que, cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE;

Que, de conformidad con el Informe N.º0356-2020-SGLYCP-MDSA, el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, informa que con fecha 21 de febrero del presente, se realizó la convocatoria para el Proceso de Selección de la Subasta Inversa Electrónica N°001-2020-MDSA Procedimiento Electrónico, Primera Convocatoria, para la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, y conforme al cronograma establecido, el SEACE con fecha 02 de marzo del presente, reporta el Resultados del Periodo de Enlaces, indicando que ninguna oferta fue admitida, por lo que mediante Acta N°1 de fecha 02 de marzo del 2020 la Sub Gerencia de Logística



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
PROVINCIA DE CAÑETE
RUC N°20158939313

===== 0 =====

y Control Patrimonial (Órgano Encargado de Contrataciones), declara desierto el proceso de selección puesto que no se cuenta con dos ofertas validas de conformidad con el numeral 65.1 y 65.2 del artículo 65° del Reglamento de Contrataciones del Estado, solicitando la aprobación de Bases para el Proceso de Selección de la Subasta Inversa Electrónica N°001-2020-MDSA-2- Procedimiento Electrónico, Segunda Convocatoria, para la: **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE CAÑETE DEPARTAMENTO DE LIMA"**;

Que, con Informe N°025-2020-GAF-MDSA, el Gerente de Administración y Finanzas, considera viable y sugiere remitir el presente según lo solicitado para evaluación, análisis y aprobación correspondiente, de acuerdo a la delegación de facultades conferidas según Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N°091-2020-GAJ-MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Antonio, considera procedente la aprobación de las Bases para el Proceso de Selección de la Subasta Inversa Electrónica N°001-2020-MDSA-2 Procedimiento Electrónico, Segunda Convocatoria, para la: **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE CAÑETE DEPARTAMENTO DE LIMA"**.

Que, de conformidad con el literal b) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°075-2019-AL-MDSA se delega facultades al Gerente Municipal, para Aprobar Expediente de Contratación para realizar los procedimientos de selección, según la Ley y su reglamento;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio y; contando además con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, las Bases para el Proceso de Selección de la Subasta Inversa Electrónica N°001-2020-MDSA-2 Procedimiento Electrónico, Segunda Convocatoria, para la: **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE CAÑETE DEPARTAMENTO DE LIMA"**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, la presente Resolución, y realizar la publicación de las Actuaciones en el SEACE y ejecutar las acciones administrativas necesarias a efectos de realizar el proceso correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER, de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Antonio para los fines respectivos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO CAÑETE
CPC Manuel Augusto García Huamán
GERENTE MUNICIPAL